INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA

Términos de Referencia

I. Denominación de la Contratación

ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL IVP AREQUIPA

II. Finalidad pública

El servicio a ser prestado tiene por finalidad promover la vestimenta adecuada a los servidores de la Entidad para el desarrollo de las actividades laborales. Complementar la dotación de indumentaria homogénea a los trabajadores de la entidad así permitiendo su identificación con el IVP -Arequipa y propiciando el fortalecimiento de la imagen institucional ante la ciudadanía.

El Instituto Vial de la Municipalidad Provincial Arequipa (IVP Arequipa) fue creada mediante ordenanza municipal N°046 de fecha 19 de octubre del año 2000, se crea el instituto vial provincial de Arequipa, como organismo de derecho público interno descentralizado con personería jurídica de la municipalidad provincial de Arequipa y municipalidades distritales del ámbito rural de la provincia ganando la autonomía administrativa, económica , presupuestaria y financiera encargada del desarrollo mantenimiento de los caminos rurales de la provincia de Arequipa.

Mediante ordenanza municipal N°338 del 26 de julio del 2005 se modificó los estatutos del instituto vial provincial, sumándose a la función de infraestructura vial rural, la gestión de infraestructura básica rural y otros que coadyuven al desarrollo integral de los distritos a nivel provincial.

III. Objetivo de la contratación

El Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, requiere el servicio de confección de uniformes institucionales para el IVP Arequipa.

IV. Alcance del servicio

La composición del uniforme institucional, materia del presente requerimiento se muestra en el siguiente cuadro:

Área	Sexo	Talla	Vestido	Saco	Sombrero
Secretaria	Femenino	M		x	x
Administración	Femenino	M		x	x
Tesorería	Femenino	M		x	x
Asesoría Legal	Femenino	M	x	x	x

- Mujeres: 04 personas
- Color Vestido: Azul Marino
- Tela: Casimir

Área	Sexo	Talla	Saco	Camisa	Pantalón
Gerencia General	Masculino	L	x	x	x
Subgerencia O.	Masculino	L	x	x	x
Subgerencia O.	Masculino	L	x	x	x
Subgerencia O.	Masculino	L	x	x	x

- Varones: 04 personas
- Color Saco y Pantalón: Azul Marino

- Tela: Casimir
- Color Camisa: Blanco

V. Requisitos del proveedor

a. Condiciones Generales

- Persona Natural. Acreditar con copia simple de DNI
- Deberá contar con RUC activo y Comprobantes de Pago (Recibo por Honorarios, factura). **Acreditarlo con Copia de Ficha RUC.**
- Remitir su propuesta económica a través del **Formato N°1**
- No tener impedimento para contratar con el estado. **Acreditarlo con Declaración Jurada -Formato N°2.**
- Deberán contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde abonará el total del monto por el servicio prestado, **para lo cual deberá indicar en el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CCI) – Formato N°3.**
- Deberá estar registrado en el Registro Nacional de Contratista o Proveedores (RNP) y habilitado. **Acreditarlo con Copia de RNP vigente.**

VI. Lugar y plazo de Ejecución

a. Lugar: Los bienes serán entregados en sola entrega en Centro Recreacional El Bosque – Chilpinilla Socabaya
La entrega del vestuario se efectuará en porta ternos rotulados con el nombre del trabajador.
b. Plazo. –
El plazo de entrega es de 4 días calendarios, con coordinación del área usuaria

VII. Entregables

Deberá realizar en un solo entregable

VIII. Conformidad

La conformidad será otorgada por la Administración, presentando lo siguiente:

a) Carta solicitando el pago correspondiente
b) Recibo por honorarios y/o factura
c) Copia de Orden de servicio
d) Carta de autorización CCI

IX. Forma y condiciones de pago

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO:

XI. SISTEMA DE CONTRATACION:

El sistema de contratación será a suma alzada

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

De acuerdo al artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° del Reglamento de contrataciones, el plazo máximo de responsabilidad del proveedor para esta contratación será de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. PENALIDADES POR MORA

La aplicación de penalidades por retraso injustificado, para la adquisición a través del Acuerdo Marco, se aplicará lo estipulado según el artículo 162° del RLCE.

En caso la adquisición se haya realizado sin procedimiento alguno (fuera del Acuerdo Marco), la aplicación de penalidades por retraso injustificado, se aplicará lo estipulado según la Directiva N°001-2023-IVP-AQP, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 193-2023-IVP-AQP (04MAY2023), precisando la siguiente formula:

Penalidad diaria=(0.10×Monto de la contratación ó ítem)/(F ×Plazo en días)

Donde F tiene los siguientes valores

Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes o servicios: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta A (60) días para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

XIV. INCUMPLIMINETOS

Ante el incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XV. OBLIGACION ANTICORRUPCION

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa", aprobado Resolución de Gerencia N°193-2023-IVP-AQP.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la

ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Así mismo, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la ENTIDAD pueda accionar.